



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

DECLARACIÓN CAMARAL N° 400/2021-2022

EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el numeral 7 del artículo 160 de la Constitución Política del Estado, establece que entre las atribuciones de la Cámara de Senadores se encuentra el: *“Reconocer honores públicos a quienes los merezcan por servicios eminentes al Estado.”*

Que, la formación docente para los habitantes del altiplano boliviano fue atendida por las normales de Warisata y Bautista Saavedra, ubicadas en el Departamento de La Paz, cuyos modelos de formación sufrieron cambios de acuerdo a las políticas educativas de varios gobiernos; la experiencia de la Escuela Ayllu de Warisata, hasta el modelo de Educación Intercultural Bilingüe, fomentaron la reforma educativa en las últimas gestiones de gobierno.

Que, tomando en cuenta las necesidades de una demanda justa y producto de una lucha pujante e incansable de las instituciones vivas de Lahuachaca - Pujravi, la Escuela Superior de Formación de Maestros "Villa Aroma", viene cumpliendo sus actividades de formación educativa a partir del 27 de agosto de 2004, promulgado mediante Ley N° 3301 de 15 de diciembre de 2005, que autoriza su funcionamiento legal.

Que, mediante Resolución Subprefectural Nro. 008/2006, de 15 de diciembre de 2006, se declara al Instituto Normal Superior "Villa Aroma", como Primera Institución Académica de la Provincia Aroma.

Que, en fecha 24 de mayo 2018, la Escuela Superior de Formación de Maestras y Maestros "Mcal. Andrés de Santa Cruz y Calahumana", otorga un reconocimiento a la Escuela Superior de Formación de Maestros "Villa Aroma", por su constante predisposición para establecer mecanismos de cooperación, interacción y coordinación para el beneficio recíproco de docentes y estudiantes.

Que, la Escuela Superior de Formación de Maestros "Villa Aroma", con sede en la localidad Lahuachaca - Pujravi, Municipio de Sica Sica, Provincia Aroma del Departamento de La Paz, viene apoyando a la formación académica de maestros en beneficio del Estado Plurinacional de Bolivia, con respaldo de los miembros de la Cooperativa Agrícola Pujravi Ltda; actualmente, cuenta con diez hectáreas de terreno para las diferentes actividades y ramas de formación profesional.

Senador proyectista: Andrónico Rodríguez Ledezma.

POR TANTO:

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y en aplicación del artículo 164 de su Reglamento General;



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

Presidencia

DECLARA:

Rendir un justo y merecido reconocimiento a la **Escuela Superior de Formación de Maestros "Villa Aroma"**, por su valioso aporte al servicio de la educación rural en beneficio superior de la juventud y del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, al primer día del mes de junio del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Andronico Rodriguez Ledezma

PRESIDENTE

CÁMARA DE SENADORES

Sen. Pedro Benjamín Vargas Fernández

PRIMER SECRETARIO

CÁMARA DE SENADORES